



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado	2018-01087
Proceso	Ejecutivo Singular
Asunto	No accede y ordena oficiar

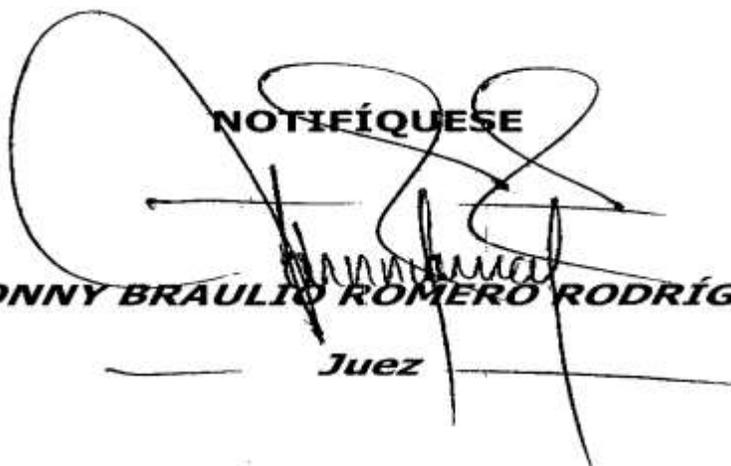
En atención al memorial que antecede, allegado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN CONALBOS, por medio del cual informa sobre la negociación de deudas de persona natural no comerciante, el señor CARLOS JOSÉ MEJÍA JARAMILLO, es de advertir que no es procedente acceder a la suspensión del proceso, dado que por auto del 5 de octubre de 2018 se inadmitió la demanda, y posteriormente, en providencia del 19 de octubre del mismo año se rechazó y se ordenó el archivo del expediente, por lo que no se inició la ejecución en contra del demandado.

En este sentido, si requiere el desarchivo del expediente, la parte interesada debe aportar el Arancel que para tal efecto se estableció mediante Acuerdo No. PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, del Consejo Superior de la Judicatura, por valor de \$6.800.

Para el pago de dicho arancel se concede a la parte interesada un término de quince (15) días hábiles, so pena de que al cabo de este término se archive esta petición junto con el expediente.

Por la Secretaría ofíciase al CENTRO DE CONCILIACIÓN CONALBOS en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1647f818556100ec5cb1e55b31e84e5e30ed6ced41157412360d918c1dbf5f86**
Documento generado en 27/05/2021 03:09:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>